



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 12 doce días del mes de Junio del año 2019 dos mil diecinueve. - -

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado en contra del **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, en los términos de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable publicada en el 5 de junio de 2018, Título Sexto, Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo Undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. **PFPA/22.3/2C.27.2/00192/2019**, de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al Predio ubicado bajo la línea de transmisión, en la carretera salida de Pamatacuaro a Zicuicho, en el Municipio de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección al Predio ubicado bajo la línea de transmisión, en la carretera salida de Pamatacuaro a Zicuicho, en el Municipio de Uruapan, Michoacán, levantándose al efecto Acta número **00192/2019**, de fecha 30 treinta del mes Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 14, 16, 36, 56; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X, XII, 46 fracción XIX, 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; así como en los artículos primero inciso e) numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del dos mil trece.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 1 de 4



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

En atención a la orden de inspección número PFPA/22.3/2C.27.2/00192/2019, de fecha 28 de Mayo del año 2019, dirigida al C. **SERGIO MARTINEZ ANGEL**, SUPERINTENDENTE DEL AREA PARACHO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LINEA DE TRANSMISION, UBICADA EN LA CARRETERA SALIDA PAMATACUARO A ZICUICHO, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES MICHOACAN; misma que tiene por objeto dar atención al oficio No. AYD-ZAM-203/2019, de fecha 25 de marzo del 2019, relacionado con la carpeta de investigación FED/MICH/ZAM/0000152/2019, en la línea de transmisión ubicada en la carretera salida a Pamatacuaro a Zicuicho en el Municipio de Los Reyes, en específico verificar si se han llevado a cabo actividades relacionadas con el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables; actividades tendientes a la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales y preferentemente forestales para destinarlos a actividades no forestales del área a inspeccionar y/o evidencias del uso de fuego sin control en la vegetación forestal; además de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley, motivo por lo cual nos constituimos el día de hoy en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, entrevistándonos con el Ing. Sergio Martinez Ángel, quien se ostenta como Superintendente del área Paracho de la Comisión Federal de Electricidad, persona ante quien nos identificamos plenamente como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Michoacán con las credenciales respectivas, indicándole el motivo de nuestra presencia, entregándoles un tanto de la orden de inspección, misma que nos recibe y firma de recibido otro tanto, haciéndole del conocimiento el derecho que tiene a nombrar dos testigos de asistencia para el desahogo de la presente visita de inspección no designando a ningún testigo al no haber persona alguna al momento de la inspección que fungiera como tal, trasladándonos de esta ciudad de Uruapan, Michoacán hacia el predio donde se ubica la Línea de Transmisión en la Carretera salida Pamatacuaro a Zicuicho, en el Municipio de Los Reyes Michoacán, ubicándose bajo las coordenadas geográficas N.- 19°40'47.4", 102°20'09.8", con una altura sobre el nivel del mar de 2389 metros, en una superficie aproximada de 30 metros cuadrados un tocón del Género Pinus, Spp (Pino), estado físico semiseco, el cual tiene un diámetro de 0.75 metros, mismo que con la finalidad de simular su reconstrucción en pie se considera la altura de algunos árboles del mismo género aledaños en pie, siendo aproximadamente de 30 metros, por lo que tomando en cuenta las tablas de volumen emitidas por el gobierno del estado de Michoacán, para el género Pinus, Spp, para la región Meseta Tarasca, este debió cubicar un volumen de 5.304 m³ V.T.A; la fecha de corte aproximada es de hace aproximadamente 70 días a la fecha de la presente inspección, el tocón presenta corte a motosierra y al revisarse no se observa marca alguna de martillo o facsímil, que nos indique que fue derribado dentro de un programa de manejo forestal autorizado el tocón se encuentra a un costado de la carretera salida Pamatacuaro a Zicuicho, en el Municipio de los Reyes Michoacán.

Para la obtención de las coordenadas geográficas fue utilizado un datos tomados con un Geoposicionador marca Gps map 76CSx

El área inspeccionada presenta pendientes que van de 05 a 10%.

En la superficie inspeccionada, se observan plantas, y pastos y un tocón de un árbol del Género, Pinus, Spp, (Pino) que crecen y se desarrollan de forma natural.

Es importante que en el área adyacente se observen más derribos de arbolado, desconociendo el o los posibles poseedores o propietarios

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profeпа.gov.mx

Página 2 de 4

**2019**
ANIVERSARIO DE
EMILIANO ZAPATA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Mediante pregunta expresa al inspeccionado, se le solicita mencionar si sabe o conoce quien o quienes son los responsables del derribo, corte o tala y aprovechamiento de arbolado señalado en este mismo apartado, por lo que menciona: "...Que desconozco quien o quienes fueron las personas que realizaron el derribo y aprovechamiento del árbol de forma ilegal", ya que después de que nos avisaron que había fallas en el circuito de distribución de energía CHN-04010, el día 17 de Abril del año en curso, y al llegar al lugar ya señalado en esta acta de inspección aproximadamente a las 19:00 horas, no encontramos a ninguna persona por el área, aunado a que este sitio se encuentra a un costado de la carretera salida Pamatacuaro a Zicuicho, en el Municipio de los Reyes Michoacán, desconociendo quien o quienes hicieron el derribo y aprovechamiento, cabe aclarar que el derribo es del 17 de Abril del 2019, ..."

Dado lo anterior tenemos que la fecha del oficio signado por la Fiscalía General de la Republica, por el Lic. José Alfredo Reyes Piñón, en su carácter de Ministerio Público de la Federación, Titular Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Zamora, Estado de Michoacán de Ocampo, que es del 25 de Marzo del 2019, debe ser 25 de Abril del 2019, aunado a que el sello de recibido por la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales es del 26 de Abril del 2019.

El predio no cuenta con Programa de Manejo Forestal autorizado.

Hechos que transgreden el artículo 155 fracciones III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

III. Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta Ley, de su Reglamento o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

III.- De la exposición de hechos circunstanciados en la visita de inspección en la línea de transmisión ubicada en la carretera salida a Pamatacuaro a Zicuicho en el Municipio de Los Reyes, Michoacán, el C. **SERGIO MARTINEZ ANGEL**, en cuanto a **Superintendente del Área de Pamatacuaro a Zicuicho de la Comisión Federal de Electricidad** manifestó que, "Que desconozco quien o quienes fueron las personas que realizaron el derribo y aprovechamiento del árbol de forma ilegal". Por lo que no es posible que se hiciera ser llamado a persona alguna al Procedimiento Administrativo por la infracción a la legislación ambiental, lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; **sin perjuicio de las responsabilidades penales, a que haya lugar. Por lo anterior se procede a acordar la emisión de la presente resolución del expediente, ordenándose en consecuencia su envío al archivo.**

IV. - En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando III de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en el Considerando segundo que antecede a esta resolución dentro del presente procedimiento administrativo seguido de una imposibilidad material para poder continuar con las causas, debido a que no fue encontrado un presunto responsable, lo que es una imposibilidad material, para estar en condiciones de iniciar procedimiento administrativo por la infracción al artículo 155 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, a que haya lugar. Por lo anterior se procede a acordar la emisión de la presente resolución del expediente, ordenándose en consecuencia su envío al archivo.

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profeпа.gov.mx

Página 3 de 4



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/00192-19

Resolución PFPA/22.5/2C.27.2/00251-19

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- Por tratarse de un acto procesal que no requiere ser notificado personalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución en las listas que se encuentran en los estrados fijos en la puerta de la Subdelegación Jurídica de esta Delegación, agregando a los autos un tanto del presente, asentándose la razón correspondiente.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano **MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ**, Encargado de despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.-

----- CUMPLASE. -----

ATENTAMENTE.

C. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ.

SEMARNAT
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL
AMBIENTE
DELEGACION MICHOACÁN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, a partir del 16 de mayo de 2019.

MMC*OVC*meep*

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 4 de 4



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA